

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 15-310510-00003-0000

Fecha: 2016-03-31 16:19:44

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 379 FASENACIONALI

Act. 444 RESPUESTAREQUE

Folios: 23

Trámite: 011 Evento: 378 Actuación: 444

Referencia: Expediente 15310510

Asunto: Solicitud de patente para: *"UNA COMPOSICIÓN, PROCESO Y UN KIT PARA EL PROCESAMIENTO DEL AZUCAR"*.

Solicitante: RICHCORE LIFESCIENCES PVT. LTD.

Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 2015

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 710, notificado por fijación en lista el 02 de febrero de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Las reivindicaciones 2 y 4 se han eliminado del pliego reivindicatorio.
2. En la reivindicación 5 se ha especificado que el primer paso del proceso es mezclar el jugo con una composición que comprende una mezcla de enzimas, opcionalmente junto con un excipiente.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3811 - Fax (57-1) 211 8660 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel. (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0769 / (57) 317 365 6663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

3. La materia divulgada por la reivindicación inicial 10 ha sido incluida en la reivindicación inicial 9.

4. En la reivindicación inicial 11 se ha especificado que la mezcla del paso (i) o el paso (ii) es neutralizada para un pH de alrededor de 7.1 a 7.2 mediante la adición del regulador de pH seleccionado.

5. La materia divulgada por la reivindicación inicial 12 ha sido incluida en la reivindicación inicial 11.

6. Se ha eliminado la expresión *"...para la clarificación del jugo de azúcar o para obtener azúcar clarificada, dicho kit consta de una composición...."* de la reivindicación inicial 20.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción formulada a los términos *"...opcionalmente..."* y *"...aproximadamente..."* por ser imprecisos, se pone de presente que teniendo en cuenta que es posible realizar modificaciones a la solicitud en cualquier etapa del trámite, a fin de no limitar indebidamente el campo de protección en esta etapa temprana, es deseo del solicitante mantener los términos citados de momento, reservándose el derecho de modificarlas o eliminarlas más adelante en caso de considerarlo pertinente.

2. Con respecto a la objeción formulada a la reivindicación 2 por contener resultados a alcanzar, se pone de presente que dicha reivindicación ha sido eliminada del pliego reivindicatorio y por lo tanto la objeción a este respecto se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción formulada a la reivindicación 4 por indicar el uso que se le puede dar al producto, se pone de presente que dicha reivindicación ha sido eliminada del pliego reivindicatorio. Teniendo en cuenta esto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción formulada a la reivindicación 5 por no definir las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el proceso, se pone de presente que estamos en desacuerdo ya que la persona versada en la materia entendiendo el problema técnico de la solicitud estaría en capacidad de limitar los rangos de temperatura y pH del proceso divulgado. Sin embargo, las nuevas reivindicaciones dependientes 6 a 9 especifican con claridad las condiciones de temperatura y pH del proceso para clarificar el jugo de azúcar. Teniendo en cuenta dicha aclaración, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. EN CUANTO A LA CESIÓN DE LOS INVENTORES

Presento junto con este escrito el documento de cesión de Subramani Ramachandrappa al solicitante y una copia del contrato de trabajo firmado por Swati Sucharita Dash en donde consta la cesión de derechos al solicitante.

V. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 16 reivindicaciones.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones;
2. Comprobante de pago de tasa por 06 reivindicaciones adicionales por valor de \$240.000;
3. Documento de poder;
4. Documento donde consta la cesión de Subramani RAMACHANDRAPPA;
5. Copia del contrato de trabajo firmado por Swati SUCHARITA donde consta la cesión de derechos al solicitante.

Señor Director,


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una composición de una mezcla de enzimas, opcionalmente junto con excipiente, en donde la mezcla de enzimas se selecciona de un grupo que consiste de (a) xilanasas en una concentración de aproximadamente 40% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 40% (p/p) y la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente 20% (p/p), (b) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 40% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 40% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p) y la glucanasa en una concentración de 10% (p/p), (c) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente el 20% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p) y la glucanasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p), (d) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente el 15% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 20% (p/p) y la glucanasa en una concentración de alrededor de 5% (p/p), (e) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 25% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 25% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente el 15% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p), la glucanasa en una concentración de aproximadamente el 15% (p/p), la galactosidasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p) y la glucosa oxidasa en una concentración de alrededor de 5% (p/p), y (f) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 25% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente el 20% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente el 15% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p), la glucanasa en una concentración del 15% (p/p), la galactosidasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p), la glucosa oxidasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p), ácido ascórbico en una concentración de aproximadamente 0,1% (p/p) y el excipiente en una concentración de aproximadamente 4,9% (p/p); y en donde el excipiente es seleccionado de un grupo compuesto de sílice pirógena, bentonita, talco, cloruro de sodio, sacarosa, maltodextrina, trehalosa, lactosa, arabinosa, celulosa y floculante aniónicos o cualquier combinación de los mismos .

2. La composición, tal como se reivindica en la Reivindicación 1, en la cual la amilasa es seleccionada de un grupo compuesto por la α -amilasa, β -amilasa y γ -amilasa; la xilanasa se selecciona de un grupo compuesto de exo-xilanasa y endo-xilanasa; la celulasa es seleccionada de un grupo compuesto de exo-celulasa, endo-celulasa y glucosidasa; la glucanasa es seleccionada de un grupo compuesto de α -glucanasa, β -glucanasa, xiloglucan específico endo-1,4-beta-glucanasa, xiloglucan específico exo-beta-1,4-glucanasa y pululanasa; y la galactosidasa es seleccionada de un grupo compuesto de α -galactosidasa y β -galactosidasa.

3. Un proceso para clarificar el jugo de azúcar, dicho proceso compuesto por los siguientes pasos:

i. mezclando el jugo con una composición que comprende una mezcla de enzimas, opcionalmente junto con un excipiente, en donde la mezcla de enzimas se selecciona de un grupo que consiste de: (a) la xilanasa en una concentración de aproximadamente 40% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 40% (p/p) y la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente 20% (p/p), (b) la xilanasa en una concentración de aproximadamente 40% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 40% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p) y la glucanasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p), (c) la xilanasa en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente el 20% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p) y la glucanasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p), (d) la xilanasa en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente el 15% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 20% (p/p) y glucanasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p), (e) la xilanasa en una concentración de aproximadamente 25% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 25% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente el 15% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p), la glucanasa en una concentración de aproximadamente el 15% (p/p), la galactosidasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p) y la glucosa oxidasa en

una concentración de aproximadamente 5% (p/p), y f) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 25% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 20% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente el 15% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p), la glucanasa en una concentración de aproximadamente 15% (p/p), la galactosidasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p), la glucosa oxidasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p), el ácido ascórbico en una concentración de aproximadamente 0,1% (p/p) y un excipiente en una concentración de aproximadamente 4,9% (p/p); y en donde el excipiente es seleccionado de un grupo compuesto de sílice pirógena, bentonita, talco, cloruro de sodio, sacarosa, maltodextrina, trehalosa, lactosa, arabinosa, celulosa y floculantes aniónicos, o cualquier combinación de los mismos, para obtener una mezcla.

ii. Opcionalmente reteniendo la mezcla y luego se deja enfriar; y

iii. neutralizando la mezcla del paso (i) o el paso (ii) mediante la adición de un regulador de pH, seguido de la retención de nuevo la mezcla y opcionalmente volviendo a enfriar, seguido de la adición opcional del excipiente o filtrando ambos, para obtener el jugo de azúcar clarificado;

4. El proceso, tal como se reivindica en la Reivindicación 3, en la cual el jugo de azúcar se obtiene de una fuente seleccionada de un grupo compuesto de caña de azúcar, remolacha azucarera, azúcar sin refinar, y otro sustrato utilizado para el procesamiento del azúcar o cualquier combinación de los mismos.

5. El proceso, tal como se reivindica en la Reivindicación 3, en donde la amilasa se selecciona de un grupo compuesto de la α -amilasa, β -amilasa y γ -amilasa; la xilanasas se selecciona de un grupo compuesto de exo-xilanasas y endo-xilanasas; la celulasa se selecciona de un grupo compuesto de exo-celulasa, endo-celulasa y glucosidasa; la glucanasa se selecciona de un grupo compuesto de α -glucanasa, β -glucanasa, xiloglucano específico endo-1,4-beta-glucanasa, xiloglucano específico exo-beta-1,4-glucanasa y pululanasa; y la galactosidasa se selecciona de un grupo compuesto de α -galactosidasa y β -galactosidasa.

6. El proceso, tal como se reivindica en la Reivindicación 3, en donde la mezcla se realiza mediante la adición de la mezcla de enzimas al jugo de azúcar con una temperatura de 35°C a 45°C o en donde la mezcla se realiza mediante la adición de la mezcla de enzimas del jugo de azúcar hasta obtener una mezcla después de hervir la mezcla a una temperatura de 65°C a 75°C.

7. El proceso, tal como se reivindica en la Reivindicación 3, en donde la retención del Paso (ii) se lleva a cabo a una temperatura de entre 50°C a 80°C durante un período de tiempo que oscila entre 5 a 15 minutos; y

el enfriamiento se realiza a una temperatura que oscila entre los 25°C a 30°C.

8. El proceso, tal como se reivindica en la Reivindicación 3, en donde la mezcla del paso (i) o el paso (ii) es neutralizada a un pH de alrededor de 7.1 a 7.2 mediante la adición del regulador de pH seleccionado de un grupo compuesto de óxido de calcio (cal), el uso del hidróxido de calcio (lechada de cal), el ácido ortofosfórico y los compuestos inorgánicos de calcio o cualquier combinación de los mismos; y

el paso de retención se vuelve a realizar (iii) durante un período de tiempo que va desde los 20 a los 90 minutos, a una temperatura comprendida entre 90 °C a 110 °C o es para un período de tiempo que oscila entre 10 a 20 minutos, a una temperatura comprendida entre 90 °C a 110 °C.

9. El proceso, tal como se reivindica en la Reivindicación 3, en la cual el filtrado se realiza por el método seleccionado de un grupo compuesto de filtración de membrana, filtros de prensa y sedimentación o cualquier combinación de los mismos.

10. El proceso, tal como se reivindica en la Reivindicación 3, en donde el jugo de azúcar clarificado puede ser procesado para obtener azúcar clarificada.

11. El proceso, tal como se reivindica en la Reivindicación 3, en donde el proceso comprende los siguientes pasos:

a. Agregar la mezcla de enzimas al jugo de azúcar a una temperatura de entre 30°C a 45°C para obtener la mezcla.

b. Opcionalmente la retención a una temperatura de entre 50°C a 80°C durante un período de tiempo que va desde 5 a 15 minutos, seguido del enfriamiento de la mezcla a una temperatura de entre 25°C a 30°C; y

c. Neutralizar la mezcla del paso (a) o en el paso (b) mediante la adición de un regulador de pH, seguido de la retención durante un nuevo período de tiempo que va desde los 20 hasta los 90 minutos, a una temperatura comprendida entre 90°C a 110°C y opcionalmente volviendo a enfriar, seguido de la adición opcional de un excipiente o filtro o ambos, para obtener el jugo de azúcar clarificado.

12. El proceso, tal como se reivindica en la Reivindicación 3, en la cual el proceso comprende los siguientes pasos:

a. Agregar la mezcla de enzimas al jugo de azúcar hasta obtener una mezcla después de hervir la mezcla a una temperatura de entre 65°C a 75°C;

b. Opcionalmente retener a una temperatura de entre 50°C a 80°C durante un período de tiempo que van desde 5 a 15 minutos, seguido del enfriamiento de la mezcla a una temperatura de entre 25°C a 30°C; y

c. Neutralizar la mezcla del paso (a) o en el paso (b) mediante la adición de un regulador de pH, seguido por un nuevo período de retención que va desde los 10 hasta los 20 minutos, a una temperatura comprendida entre 90 °C a 110 °C y opcionalmente volver a de enfriar, seguido de la adición opcional del excipiente o filtrado o ambos, para obtener el jugo de azúcar clarificado.

13. El jugo de azúcar clarificado obtenido por medio del proceso, tal como se reivindica en la Reivindicación 3.

14. El jugo de azúcar clarificado, tal como se reivindica en la Reivindicación 13, en donde el jugo puede ser procesado para obtener azúcar clarificada.

15. Un proceso para la obtención de un compuesto de una mezcla de enzimas opcionalmente junto con un excipiente, tal como se reivindica en la Reivindicación 1,

dicho proceso comprende el paso de los componentes combinados de la mezcla de enzimas para obtener la composición.

16. Un kit que consiste de una mezcla de enzimas, opcionalmente junto con excipiente, en donde dicha mezcla de enzimas se selecciona de un grupo consistente de: (a) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 40% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 40% (p/p) y la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente 20% (p/p), (b) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 40% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 40% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p) y glucanasa en una concentración de 10% (p/p), (c) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente el 20% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p) y la glucanasa en una concentración de aproximadamente el 10% (p/p), (d) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 30% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente 15% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 20% (p/p) y la glucanasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p), (e) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 25% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente 25% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente 15% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p), la glucanasa en una concentración de aproximadamente 15% (p/p), la galactosidasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p) y la glucosa oxidasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p), y f) la xilanasas en una concentración de aproximadamente 25% (p/p), la celulasa en una concentración de aproximadamente el 20% (p/p), la hemicelulasa en una concentración de aproximadamente el 15% (p/p), la amilasa en una concentración de aproximadamente 10% (p/p), la glucanasa en una concentración de aproximadamente 15% (p/p), la galactosidasa en una concentración aproximadamente de 5% (p/p), la glucosa oxidasa en una concentración de aproximadamente 5% (p/p), el ácido ascórbico en una concentración de aproximadamente 0.1% (p/p) y el excipiente en una concentración de aproximadamente 4.9% (p/p); y donde el excipiente se selecciona de un grupo compuesto de sílice pirógena, bentonita, talco, cloruro de sodio, sacarosa, maltodextrina, trehalosa, lactosa, arabinosa, celulosa y floculante aniónico, o cualquier combinación de los mismos;

un regulador del pH seleccionado de un grupo compuesto de óxido de calcio (cal), el uso del hidróxido de calcio (lechada de cal), ácido ortofosfórico y compuestos de calcio inorgánicos o cualquier combinación de los mismos; y un manual de instrucciones.

DPA\DPA\ID-442499\WPC22417

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0030106

Bogotá D.C., Marzo 31 de 2016 - 08:51:45

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	471238655	30/03/2016	240.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
6 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	40.000.00	240.000.00
			\$240.000.00

SON: **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 15-310510- -00003-0000

Fecha: 2016-03-31 16:19:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
 Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 23

C010-22417-841-001-1

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Marzo 31 de 2016 - 08:51:45

CAVELIER**ABOGADOS**

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

COLO-22417-841-001-1

10 pof

REPRESENTACION**REPRESENTATION**

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

RICHCORE LIFESCIENCES PVT. LTD.

domiciliado (s) Plot No. 204 & 237, Bommasandra - Jigani
en/of Link Road K.I.A.D.B Industrial Area
Bangalore Rural District 560105 Karnataka,
India

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as

como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed

thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this On 6th Jan 2016

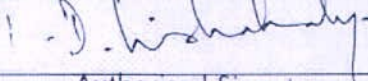
En/in Bangalore, India

Por/by Krishna Kalyan T. D.

Title: Chief Operating Officer

For Richcor Lifesciences Pvt. Ltd

Firma/Signature


Authorised Signatory

19

CAVELIER

A B O G A D O S

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto :Solicitud de patente para **UNA COMPOSICIÓN, PROCESO
Y UN KIT PARA EL PROCESAMIENTO DEL AZUCAR**
Expediente 15.310.510
Solicitante :**RICHCORE LIFESCIENCES PVT. LTD.**

Yo, ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por **RICHCORE LIFESCIENCES PVT. LTD.** confiero poder a los doctores ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No. 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.794, para continuar con el trámite de la patente indicada en la referencia

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCON USCATEGUI
T.P.A. No. 114/908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

CAVELIER
ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTA, 8 - COLOMBIA

CESION

Yo, (nosotros) abajo firmado (s)

(1) RAMACHANDRAPPA, Subramani

(2) SUCHARITA DASH, Swati

domiciliado(s) en

**(1)-(2) Plot No. 204 & 237, Bommasandra - Jigani
Link Road K.I.A.D.B Industrial Area Bangalore
Rural District 560105 Karnataka, India**

declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y verdadero(s) inventor(es)
de la invención:

declaro(amos) así mismo que cedo(emos) y transfiero(erimos), sin
limitación, a favor de la sociedad

RICHCORE LIFESCIENCES PVT. LTD.

constituida y existente de conformidad con las leyes de

domiciliada en

**Plot No. 204 & 237, Bommasandra -
Jigani Link Road K.I.A.D.B Industrial
Area Bangalore Rural District 560105
Karnataka, India**

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada
Compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente de
invención correspondiente en la República de Colombia.

ASSIGNMENT

I (we), the undersigned

(1) RAMACHANDRAPPA, Subramani

(2) SUCHARITA DASH, Swati

of

**(1)-(2) Plot No. 204 & 237, Bommasandra - Jigani
Link Road K.I.A.D.B Industrial Area Bangalore Rural
District 560105 Karnataka, India**

state(s) under oath to be sole and true inventor(s) of the invention:

A COMPOSITION, PROCESS AND A KIT FOR SUGAR

state as well, that assign, without reservations or limitations in favour
of

RICHCORE LIFESCIENCES PVT. LTD.

a corporation constituted and existing in conformity with the laws of

domiciled in

**Plot No. 204 & 237, Bommasandra - Jigani
Link Road K.I.A.D.B Industrial Area
Bangalore Rural District 560105 Karnataka,
India**

all rights inherent to said invention and that the above mentioned
company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding
patent invention, in the Republic of Colombia

Dado y firmado hoy/Given and signed this On 7th Jan 2016

en/in Bangalore, India

por/by RAMACHANDRAPPA, Subramani

Firma/Signature

R. Subramani



Dado y firmado hoy/Given and signed this _____

en/in _____

por/by SUCHARITA DASH, Swati

Firma/Signature _____

No. 2592/10-12

Certified that Rs. *three hundred* the deficit has been remitted to the Government of Karnataka.

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
Government of Karnataka

D.D. No. *Cash* Dated *18/12/12* by *Deputy Commissioner*

ನೋಂದಣಿ ಹಾಗೂ ಮುದ್ರಾಂಕ ಇಲಾಖೆ
Registration and Stamps Department

ಈ ಹಾಳೆಯನ್ನು ಯಾವುದೇ ದಸ್ತಾವೇಜಿಗೆ ಉಪಯೋಗಿಸಬಹುದು
This sheet can be used for any document

ದಸ್ತಾವೇಜನ್ನು ಬರೆದುಕೊಟ್ಟ ದಿನಾಂಕ
Date of execution

ಪಾವತಿಸಿದ ಒಟ್ಟು ಮುದ್ರಾಂಕ ಶುಲ್ಕ ರೂ.
Total stamp duty paid Rs.

Deputy Commissioner
Of Stamps & Sub-Registrar
Jigani Hobli, Bannerughatta
Anekal Taluk, Bangalore District

ADDENDUM TO THE SERVICE CONTRACT WITH THE EMPLOYEES OF THE COMPANY

This addendum (the "Addendum") to the Employee Service Contract dated 10/01/2009 is executed on the 18th day of December, 2012

by and between:

1. **RICHCORE LIFESCIENCES PRIVATE LIMITED**, a private limited company incorporated under the Companies Act, 1956 and having its registered office at Plot No. 204 and 237, Bommasandra, Jigani Link Road, KIADB Industrial Area, Jigani, Hobli, Anekal Taluk, Bengaluru 562 105 (hereinafter referred to as the "Employer" or the "Company", which expression shall include its successors and permitted assigns) of the **FIRST PART**;

AND

2. **Dr. Swathi Suchitra Dash**, C/o Saroj Kumar Dash, aged about 34 years, Permanent Address residing at Madhusudan Nagar, Tulsipur, Cuttack, Orissa - 753008
Present Address residing at A-3, Anisha Residency 1st Main, 5th Cross, Pai Layout, K.R. Puram, Bangalore- 560016, Karnataka

(hereinafter referred to as the "Employee", which expression shall include his/her heirs, executors and administrators) of the **SECOND PART**.

(Each of the Employer and the Employee shall hereinafter be referred to individually as a "Party" and collectively as the "Parties".)

h

Swathi S. Dash

WHEREAS

- A. The Employer is engaged in the Business (as defined in Clause 1.1).
- B. The Employee, has executed a Service contract with the Employer dated 10/01/2009 ("Service contract") and has been in the employment of the Employer since 10/01/2009 evidenced by the appointment letter dated 30/12/2009 ("Appointment Letter").
- C. The Parties have agreed to amend certain terms and conditions contained in the Service Contract in respect of, (i) assignment of the Intellectual Property (as defined below) developed during the course of employment from the Employee to the Employer, (ii) the Employee undertaking certain confidentiality obligations, and (iii) the Employer undertaking compliance under applicable labour law provisions.
- D. The Parties are now desirous of reducing into writing the terms of their understanding by executing this Addendum.

NOW THEREFORE, in consideration of the terms and conditions contained herein, the Parties hereto, intending to be legally bound, hereby agree as follows:

1. DEFINITIONS AND INTERPRETATION

1.1 Definitions

"Appointment Letter" shall have the meaning as set out in Recital B;

"Business" means the business of *research, development and manufacture and sale of enzyme based products*;

"Confidential Information" shall have the meaning as set out in Clause 2.1;

"Service contract" shall have the meaning as set out in Recital B;

"Employer Documents and Materials" shall have the meaning as set out in Clause 2.3;

"Intellectual Property" shall have the meaning as set out in Clause 2.4;

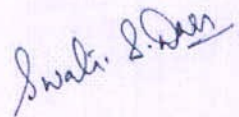
"Invention" means the inventions as set out in Annexure A; and

"Moral Rights" shall have the meaning as set out in Clause Error! Reference source not found.

All capitalized terms used in this Addendum which are not defined herein shall have the meaning given to them under the Service Contract.

1.2 Interpretation

The rules of interpretation applicable to the Service Contract shall *mutatis mutandis* apply to this Addendum, save and except that the reference to "this Agreement" in the Service Contract shall be construed herein as a reference to this Addendum.



2. INTELLECTUAL PROPERTY ASSIGNMENT AND CONFIDENTIALITY

- 2.1 The Employee acknowledges that the Employer possesses and will possess Confidential Information (as defined herein) that is important to the Business. "**Confidential Information**" is information that was developed, created or discovered by or on behalf of the Employer, or which became or will become known by, or was or is conveyed to the Employer, which has commercial value in the Employer's Business or information pertaining to any aspects of the Employer's Business which is either information not known by the actual or potential competitors of the Employer or its customers or suppliers, whether relating to the Employer's technology, business relationships, customers or otherwise.
- 2.2 Confidential Information includes, but is not limited to, information relating in whole or in part to present and future products, services, business plans and strategies, intellectual property, know how, trade secrets, marketing ideas and concepts, pricing, volume estimates, financial data, product enhancement information, marketing plans, sales strategies, customer information, market testing information, development plans, specifications, customer requirements, designs, plans or other technical and business information, works of authorship, formulas, terms of compensation and performance levels of employees of the Employer, the terms of this Addendum, other information concerning the Employer's actual or anticipated business, research or development, or which is received in confidence by or for the Employer from any other person, is marked as "confidential" or "eyes only" or other similar marking or any other information provided to him/her in the course of his/her employment with the Employer or by virtue of him/her being an employee of the Employer.
- 2.3 The Employee understands that the Employer possesses or will possess the Employer Documents and Materials which are important to the Business. For purposes of this Agreement, "**Employer Documents and Materials**" are documents or other media or tangible items that contain or embody Confidential Information or any other information concerning the Business, operations or plans of the Employer, whether such documents, media or items have been prepared by him/her or by others. Employer Documents and Materials include, but are not limited to, blueprints, drawings, photographs, charts, graphs, notebooks, customer list, computer disks, tapes or printout, sound recordings and other printed typewritten or handwritten documents, sample products, prototypes and models.
- 2.4 Without further compensation, the Employee hereby agrees to promptly disclose to the Employer, and the Employee hereby assigns and agrees to assign to the Employer or its designee, his/her entire right, title, and interest in and to all the Intellectual Property. "**Intellectual Property**" includes patents, (whether or not patentable and whether or not reduced to practice), utility models, trade and service marks, trade names and the goodwill associated therewith, domain names, right in designs, copyrights, rights in databases, proprietary rights, technical, trade secrets and know-how, in all cases whether or not registered or registrable, that the Employee may solely or jointly develop or reduce to practice during the period of his/her employment, or (a) which pertain to any line of business activity of the Employer, (b) which are aided by the use of time, material or facilities of the Employer, whether or not during working hours, or (c) which relate to any of the Employee's work during the period of his/her employment with the Employer, whether or not during the normal working hours. The Employee hereby agrees and acknowledges that he/she will not assert any lien against the Intellectual Property and he/she will return or deliver to the Employer all tangible forms of such Intellectual Property in his/her possession or control, including but not limited to drawings, specifications, documents, records, devices, models or any other material and copies or reproductions thereof. No rights are hereby conveyed in Inventions, if any, made by him/her prior to his/her employment with the Employer which are identified in **Annexure A** attached to and made a part of this Addendum, if any (which attachment contains no confidential information).



- 2.5 The Employee agrees to perform, during and after his/her employment, all acts deemed necessary or desirable by the Employer to permit and assist it, at its expense, in obtaining and enforcing the full benefits, enjoyment, rights and title throughout the world in the Inventions hereby assigned to the Employer as set forth in paragraph 2.4 above. Such acts may include, but are not limited to, execution of documents and assistance or cooperation in legal proceedings.
- 2.6 If the Employer is unable for any reason to secure the Employee's signature to apply for or to pursue any application for the registration of any Invention assigned to the company as above (for patent protection or otherwise), then the Employee hereby irrevocably designates and appoints the Employer and its duly authorized officers and agents as his/her agent and attorney in fact, to sign, seal, deliver, appear, swear, execute and file any requisite document, application, petition, statement or documents of similar nature before any judicial, quasi judicial or governmental authority and do and perform all such acts, deeds, matters and things from time to time as may be necessary in his/her behalf to further the prosecution and issuance of letters patent or mask work or copyright registrations thereon with the same legal force and effect as if executed by him/her. To the maximum extent permitted by law, the Employee hereby waives and quit claims to the Employer any and all claims, of any nature whatsoever, which the Employee now or may hereafter have for infringement of any patents, mask works or copyrights resulting from any such application for letters patent or mask work or copyright registrations assigned hereunder to the Employer.
- 2.7 Any assignment of copyright hereunder (and any ownership of a copyright as a work made for hire) includes all rights of attribution, integrity, disclosure and withdrawal and any other rights that may be known as or referred to as moral rights (collectively "**Moral Rights**"). To the extent such Moral Rights cannot be assigned under applicable Law and to the extent the following is allowed by the laws in the various countries where Moral Rights exist, to the maximum extent permitted by law, the Employee hereby waives such Moral Rights and consents to any action of the Employer that would violate such Moral Rights in the absence of such consent.
- 2.8 The Employer shall be the sole owner of all the Confidential Information and all patents, patent rights, copyrights, trade secret rights, trademarks rights and other rights (including, without limitation, Intellectual Property) anywhere in the world in this connection. Except as provided in this paragraph, the Employee shall not use or disclose any Confidential Information of the Employer to a third party, directly or indirectly, without the prior and written consent of the Employer. The Employee agrees to hold in confidence and not to directly or indirectly use or disclose, either during or after termination of his/her employment with the Employer, any Confidential Information he/she obtains or creates during the period of his/her employment, whether or not during working hours, except to the extent authorized by the Employer in writing or until such Confidential Information becomes generally known. The Employee agrees not to make copies of such Confidential Information except as authorized by the Employer. The Employee hereby assigns to the Employer any and all rights, title and interest he/she may have or acquire in such Confidential Information. Upon termination of the Employment in terms of the Service Contract or upon an earlier request of the Employer, the Employee agrees and acknowledges that he/she will not assert any lien against the Confidential Information and he/she will return or deliver to the Employer all tangible forms of such Confidential Information in his/her possession or control, including but not limited to drawings, specifications, documents, records, devices, models or any other material and copies or reproductions thereof.



Leah. S. Davis.

3. **COMPLIANCE WITH LABOUR LAW**

- 3.1 The Employer hereby agrees to fulfill all of its obligations under all the applicable labour Laws applicable in India and provide all benefits to the Employee as prescribed under the applicable labour Laws.

4. **SEVERABILITY**

- 4.1 If any part of this Addendum is held illegal or unenforceable by a court of competent jurisdiction, such provision shall be deemed separable from the remaining parts of this Addendum and shall not affect or impair the validity of enforceability of the remaining provisions of this Addendum. If any part of this Addendum is found to be unreasonable by a court of competent jurisdiction, such term shall be limited to the extent considered reasonable and continue to remain valid and enforceable.

5. **APPLICABILITY**

- 5.1 The provisions of this Addendum shall apply to the term of the Service Contract and shall survive in perpetuity even up on the termination of the Service Contract.
- 5.2 This Addendum shall be effective as of the first day of the employment with the Employer or the date of the Appointment Letter, whichever is earlier, and shall be binding upon the Employee, his/her heirs, executor, and administrators, and shall inure to the benefit of the Employer, its subsidiaries, successors and assigns.

6. **ENTIRE AGREEMENT**

- 6.1 This Addendum along with the Service Contract and the rules and regulations of the Employer applicable to the Employee embody the entire terms and conditions agreed upon by the Parties relating to the subject matter hereof and supersedes all previous agreements, appointment letters or arrangements entered into by the parties, whether written or oral, relating to the subject matter hereof. This Addendum is part and parcel of, and forms an integral part of the Service Contract.

7. **LIQUIDATED DAMAGES**

- 7.1 In addition to any and all other remedies available to the Employer upon a breach under Clause 2 of this Addendum, the Employee further acknowledges that the Employer shall be entitled to recover liquidated damages from the Employee in an amount equal to the Employee's then applicable 3 (three) months' remuneration.

8. **GOVERNING LAW**

- 8.1 The provisions in relation to the governing law applicable to the Service Contract shall *mutatis mutandis* apply to this Addendum.

9. **DISPUTE RESOLUTION**

- 9.1 The provisions in relation to dispute resolution applicable to the Service Contract shall *mutatis mutandis* apply to this Addendum.

10. **ASSIGNMENT**

- 10.1 The Employee cannot assign this Addendum or the rights and obligations hereunder.



11. **EMPLOYEE CONFIRMATIONS**

- 11.1 The Employee certifies and acknowledges that he/she has carefully read all of the provisions of this Addendum and that he/she can understand and willfully and faithfully comply with such provisions. No promises or representations have been made to him/her to induce him/her to sign this agreement. He/she signs this Addendum voluntarily and freely.

Dated: 18/12/2012

EMPLOYEE

Name: SWATI SUCHARITA DAS

Signature: Swati S. Das

RICHCORE LIFESCIENCES PRIVATE LIMITED

Authorized Signatory

Name: Krishna Kalyan

Signature: K. Kalyan

ANNEXURE A

List of Inventions

1. Microbes and enzymes involved in biodegradation of xenobiotics.

Wk Swati. S. Das

REFORMA AL CONTRATO DE SERVICIOS CON LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA

Esta Reforma la "reforma") al Contrato de Servicios de Empleado de fecha 10 se suscribe el día 18 de Diciembre de 2012

Por y entre

1. RICHCORE LIFESCIENCES PRIVATE LIMITED, una compañía limitada privada constituida bajo la Ley de Compañías de 1956 y teniendo su oficina registrada en Plot No.204 and 237 y, Bommasandra, Jigani Link Road, KIADB Industrial Area, Jigani, Hobli, Ankeal Taluk, Bangaluru 562 105 (en adelante denominada como el "Empleador" o la "Compañía", expresión la cual incluirá sus sucesores y cesionarios permitidos); de una PRIMERA PARTE;

Y

2. Dr. Swathi Suchira Dash, C/o Saroj Kumar Dash, con edad de alrededor de 34 años, con Dirección Permanente residente en Madhusudan Nagar, Tulsipur, Cuttaek, Orissa – 753008 Dirección presente residente en A-3; Anisha Residency 1st Main, 5th Cross, Pai Layout, K.R. Puram, Bangalore-560016, Karnataka (en adelante denominado como el "Empleado", expresión la cual incluirá sus herederos, albaceas y administradores) de la SEGUNDA PARTE.

(Cada uno del Empleador y del Empleado se denominarán en el presente de manera individual como una "Parte" y colectivamente como las "Partes").

POR CUANTO

- A. El Empleador se dedica al Negocio (como se define en la Cláusula 1.1).
- B. El Empleado ha suscrito un Contrato de Servicio con el Empleador de fecha 10/01/2009 ("Contrato de Servicio") y ha estado empleado del Empleador desde el 10/01/2009 probado por la carta de nombramiento de fecha 30/12/2009 ("Carta de Nombramiento").
- C. Las partes han acordado reformar ciertos términos y condiciones contenidas en el Contrato de Servicio respecto de (i) la cesión de propiedad Intelectual (como abajo se define) desarrollada durante el curso del empleo del Empleado para con el Empleador, (ii) el Empleado comprometiéndose a ciertas obligaciones de confidencialidad, y (iii) el Empleador comprometiéndose al cumplimiento bajo las disposiciones de la ley laboral aplicables.
- D. Las Partes tienen ahora el deseo de reducir a documento escrito los términos de su entendimiento mediante la suscripción de esta Reforma.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, en consideración de los términos y condiciones aquí contenidos, las Partes del presente, con la intención de estar legalmente obligadas, por el presente acuerdan lo siguiente:

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones

"Carta de Nombramiento" tendrá el significado establecido en la consideración B;

"Negocio" significa el negocio de *investigación, desarrollo y fabricación y venta de productos con base en encimas*;

"Información Confidencial" tendrá el significado establecido en la Cláusula 2.1;

"Contrato de Servicio" Tendrá el significado establecido en la consideración B;

"Documentos y Materiales del Empleador" tendrá el significado establecido en la Cláusula 2.3;

"Propiedad Intelectual" " tendrá el significado establecido en la Cláusula 2.4;

"Invención" significan las invenciones como se establecen en el Anexo A; y

"Derechos Morales" tendrá el significado establecido en la Cláusula Error! Fuente de referencia no encontrada

Todos los términos en mayúscula usados en esta Reforma, los cuales no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado dado a ellos bajo el Contrato de Servicio.

1.2 Interpretación

Las reglas de interpretación aplicables al Contrato de Servicio deberán aplicarse *mutatis mutandis* a esta Reforma, salvo y excepto que la referencia a este "Contrato" en el Contrato de Servicio pueda interpretarse en el presente como una referencia a esta Reforma.

2. CESION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

- 2.1 El Empleado reconoce que el Empleador posee y poseerá la Información Confidencial (como aquí se define) que es importante para el Negocio. La "Información Confidencial" es información que fue desarrollada, creada o descubierta por o a nombre del Empleador, la

cual se convirtió o se convertirá conocida por, o fue o es traspasada al Empleador, la cual tiene valor comercial en el Negocio del Empleador o información que pertenece a cualesquiera aspectos del Negocio del Empleador, la cual es bien, información no conocida por los competidores actuales o potenciales del Empleador o sus clientes o proveedores, bien sea relacionada con la tecnología, relaciones comerciales, clientes del Empleador o de otra manera.

- 2.2 La Información Confidencial, incluye, pero no se limita a la información relacionada, total o parcialmente, presente o futura de productos, servicios, planes de negocios y estrategias, propiedad intelectual, know how, secretos industriales, ideas de mercadeo y conceptos, precios, estimados de volumen, datos financieros, información de mejoramiento del producto, planes de mercadeo, estrategias de ventas, información de clientes, información de pruebas de mercadeo, planes de desarrollo, especificaciones, requerimientos de clientes, diseños, planes u otra información técnica o de negocios, obras de autoría, formulas, términos de compensación y niveles de desempeño de empleados del Empleador, los términos de esta Reforma, otra información relacionada con el negocio actual o anticipado del Empleador, investigación o desarrollo, o la cual sea recibida en confidencia por o para el Empleador de cualquier otra persona, sea marcada como "confidencial" o "ojos únicamente" o cualquier otra marca similar o cualquier otra información suministrada a él/ella en el curso de su empleo con el Empleador o en virtud de ser esa persona empleado del Empleador.
- 2.3 El Empleado entiende que el Empleador posee o poseerá los Documentos y Materiales del Empleador, los cuales son de importancia para el Negocio. Para los fines de este Contrato, los "Documentos y Materiales del Empleador" son documentos u otros medios o elementos tangibles que contienen o llevan Información Confidencial o cualquier otra información relacionada con el negocio, las operaciones o planes del Empleador, bien sea que tales documentos, medios o elementos hayan sido preparados por él/ella o por otros. Los Documentos y Materiales del Empleador incluyen, pero no se limitan a planos, dibujos, fotografías, cuadros, gráficos, cuadernos, listas de clientes, discos de computador, cintas o impresiones, grabaciones de sonido y otros documentos impresos, escritos a mano o a máquina, productos de muestra, prototipos y modelos.
- 2.4 Sin compensación adicional, el Empleado por el presente acuerda de manera rápida divulgar al Empleador, y el Empleado por el presente cede y acuerda ceder al Empleador o a su designado, su completo derecho, título e interés en y para toda la Propiedad Intelectual. La "propiedad Intelectual incluye patentes (bien sean o no patentables o no reducidas a la practica), modelos de utilidad, marcas comerciales y de servicio, nombres comerciales y el buen nombre con ellas asociado, nombres de dominio, derechos en diseños, derechos de autor, derechos en bases de datos, derechos propietarios, secretos técnicos e industriales y know how, en todos los casos, bien sea o no registrados o registrables, en los que el Empleado pueda por si solo o conjuntamente desarrollar o reducir a la practica durante el periodo de su empleo, o (a) los cuales puedan pertenecer a una

línea de actividad comercial del Empleador, (b) que estén ayudados por el uso del tiempo, de material o de instalaciones del Empleador, bien sea o no durante horas laborales, o (c) que se relacionen con cualquier trabajo del Empleado durante el periodo de su empleo con el Empleador, bien sea o no durante horas laborales normales. El Empleado por el presente acuerda y reconoce que no afirmará ningún gravamen en contra de la Propiedad Intelectual y que devolverá o entregará al Empleador todas las formas tangibles de tal Propiedad Intelectual en su posesión o control, incluyendo pero sin limitarse a los dibujos, especificaciones, documentos, registros, aparatos, modelos o cualquier otro material o copias o reproducciones de los mismos. Ningún derecho se traspasa por el presente en Invenciones, si las hubiere, realizadas por él/ella con anterioridad a su empleo con el Empleador, los cuales están identificados en el Anexo A adjunto y hecho parte de esta Reforma, si lo hubiere (anexo que no contiene información confidencial)

- 2.5 El Empleado acuerda llevar a cabo, durante y después de su empleo, todos los actos considerados necesarios o deseables por el Empleador para permitirle ayudarlo, a su costo, en la obtención y realización de los completos beneficios, disfrute, derechos y título a lo largo del mundo en las invenciones por el presente cedidas al Empleador, como se establece en los párrafos 2, 4 anteriores. Tales actos pueden incluir, pero no están limitados a la suscripción de documentos y asistencia o colaboración en procesos legales.
- 2.6 Si el Empleador, no es capaz por cualquier razón de asegurar la firma del Empleado para solicitar u obtener cualquier solicitud para el registro de cualquier Invención cedida a la compañía como lo anterior (para protección de patente o de otra manera), entonces el Empleado por el presente de manera irrevocable designa y nombra al Empleador y a sus funcionarios y agentes debidamente autorizados como su agente y apoderado de hecho, para firmar, sellar, entregar, comparecer, jurar, suscribir y presentar cualquier documento reglamentario, solicitud, petición, declaración o documento de naturaleza similar ante cualquier autoridad gubernamental, cuasi judicial o judicial y para realizar y llevar a cabo todos los tales actos, escrituras, asuntos y cosas, de tiempo en tiempo, como puedan ser necesarios a su nombre para continuar con la obtención y expedición de certificados de patente o registro de topografía de circuitos integrados o derechos de autor sobre los mismos, con la misma fuerza legal y efectos como si hubieren sido suscritos por él/ella. En la máxima medida permitida por la ley, el Empleado por el presente renuncia y deja para con el Empleador todos y cualesquiera reclamos, de cualquier naturaleza que sean, los cuales el Empleado pueda ahora o en adelante tener por infracción de cualesquiera patentes, topografías de circuitos integrados o registros de derechos de autor resultantes de cualquier tal solicitud para certificado de patente o topografía de circuito integrado o registros de derechos de autor bajo el presente para el Empleador.
- 2.7 Cualquier cesión de derechos de autor bajo el presente (y cualquier propiedad de un derecho de autor como una obra realizada por contrato) incluye todos los derechos de atribución, integridad, divulgación y desistimiento y cualesquiera otros derechos que puedan ser conocidos como o referidos como derechos morales (colectivamente los "Derechos

Morales"). En la medida en la que tales Derechos Morales no pueden ser cedidos bajo la ley aplicable y en la medida en que lo siguiente es permitido por las leyes de los varios países en donde los Derechos Morales existen, en la máxima medida permitida por la ley, el Empleado por el presente renuncia a tales Derechos Morales y autoriza cualquier acción del Empleador que pudiere violar tales Derechos Morales en ausencia de tal autorización.

- 2.8 El Empleador será el único dueño de toda la Información Confidencial y todas las patentes, derechos de patente, derechos de autor, derechos de secretos industriales, derechos de marcas y otros derechos (incluyendo, sin limitación, la Propiedad Intelectual) en cualquier lugar del mundo relacionado con estos. Excepto como se establece en este párrafo, el Empleado no usará ni divulgará cualquier Información Confidencial del Empleador a un tercero, directa o indirectamente, sin el consentimiento previo y por escrito del Empleador. El Empleado acuerda mantener confidencial y no usar ni divulgar directa o indirectamente, bien sea durante o con posterioridad a la terminación de su empleo con el Empleador, cualquier Información Confidencial que obtenga o cree durante el periodo de su empleo, bien sea o no durante horas laborales, excepto en la medida autorizada por escrito por el Empleador o hasta que tal Información Confidencial se convierta en conocida de manera general. El Empleado acuerda no hacer copias de tal Información Confidencial excepto como así sea autorizado por el Empleador. El Empleado por el presente cede al Empleador cualesquiera y todos los derechos, título e interés que pueda tener o adquirir en tal Información Confidencial. A la terminación del Empleo en los términos del Contrato de Servicio o bajo solicitud anterior del Empleador, el Empleado acuerda y reconoce que no afirmará ningún gravamen en contra de la Información Confidencial y que devolverá o entregará al Empleador todas las formas tangibles de tal Información Confidencial en su posesión o control, incluyendo, pero sin limitación a dibujos, especificaciones, documentos, registros, modelos o cualquier otro material y las copias y reproducciones de las mismas.

3. CUMPLIMIENTO CON LA LEY LABORAL

- 3.1 El Empleador por el presente acuerda cumplir todas sus obligaciones bajo las leyes laborales aplicables en India y suministrar todos los beneficios al Empleado como se prescriben bajo las leyes laborales aplicables.

4. SEPARABILIDAD

- 4.1 Si cualquier parte de esta Reforma es tenida como ilegal o no vigente por una corte de jurisdicción competente, tal disposición se entenderá como separada de las otras partes de esta reforma y no afectará o invalidará la validez de vigencia de las disposiciones restantes de esta Reforma. Si cualquier parte de esta Reforma es encontrada como no razonable por cualquier corte con jurisdicción competente, tal término será limitado a la medida considerada razonable y continuará permaneciendo válido y con vigencia.

5. **APLICABILIDAD**

- 5.1 Las disposiciones de la reforma se aplicarán al término del Contrato de Servicio y sobrevivirán a perpetuidad aun a la terminación del Contrato de Servicio.
- 5.2 Esta Reforma tendrá vigencia desde el primer día del empleo con el Empleador o la fecha de la Carta de Nombramiento, cualquiera que sea anterior, y será obligatoria para el Empleado, sus herederos, albacea y administradores y redundará en beneficio del Empleador, sus subsidiarias, sucesores y cesionarios.

6. **CONTRATO COMPLETO**

- 6.1 Esta Reforma junto con el Contrato de Servicio y las reglas y reglamentaciones del Empleador aplicables al Empleado conllevan los términos y condiciones completos acordados por las Partes relacionados con el asunto aquí tratado y reemplazan todos los acuerdos, cartas de nombramiento o arreglos previos celebrados por las partes, bien hayan sido escritos o verbales, relacionados con el asunto objeto del presente. Esta reforma es parte y fracción de, y forma una parte integral del Contrato de Servicio.

7. **PENALIZACIONES**

- 7.1 Adicional a cualquiera y todos los demás recursos disponibles para el Empleador en caso de un incumplimiento bajo la Cláusula 2 de esta Reforma, el Empleado además reconoce que el Empleador tendrá derecho a recuperar las penalizaciones del Empleado en una cantidad igual a la entonces remuneración aplicable de tres (3) meses del Empleado.

8. **LEY APLICABLE**

- 8.1 Las disposiciones en relación con la ley aplicable al Contrato de Servicio se aplicarán *mutatis mutandis* a esta Reforma.

9. **RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

- 9.1 Las disposiciones en relación con la resolución de disputas aplicables al Contrato de Servicio se aplicarán *mutatis mutandis* a esta Reforma.

10. **CESIÓN**

- 10.1 El Empleado no puede ceder esta Reforma o los derechos y obligaciones bajo el presente.

11. CONFIRMACIONES DEL EMPLEADO

11.1 El Empleado certifica y reconoce que ha leído cuidadosamente todas las disposiciones de esta Reforma y que entiende y cumplirá fielmente e intencionalmente tales disposiciones. Ninguna promesa o declaración se ha realizado para inducirlo a firmar este contrato. Esta Reforma es firmada de manera libre y voluntaria.

Fecha: 18/12/2012

EMPLEADO:

Nombre: Swati Sucharita Dash

Firma: (Firmado)

RICHCORE LIFESCIENCES PRIVATE LIMITED

Signatario Autorizado

Nombre: Krishna Kalyan

Firma: (Firmado)

ANEXO A

Lista de Invenções

1. Microbios y enzimas involucrados en la biodegradación de xenobióticos.

COLO 22417 841 001 1 - Id.433896

Traducción del Inglés.